

INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE

 N° 77 - 6

Iniciativa convencional constituyente presentada por Harry Jurguensen, Martin Arrau, Margarita Letelier, Pollyana Rivera, Teresa Marinovic, Ruth Hurtado, Luis Mayol, y Pablo Toloza, para "CONSAGRAR EL ESTABLECIMIENTO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO EN LA PROPUESTA DE NUEVA CONSTITUCIÓN"

Fecha de ingreso: 28 de diciembre de 2021, 12:25 hrs.

Sistematización y clasificación: Defensor del Pueblo.

Comisión: 6. Comisión sobre Sistemas de Justicia,

Órganos Autónomos de Control y Reforma Constitucional.

Cuenta: Sesión 46. 29-12-2021.

Trámites Reglamentarios		
ADMISIBILIDAD (art.83)	:	0
INFORME DE LA COMISIÓN TEMÁTICA (art.93)	:	0
LECTURA EN EL PLENO (art.94)	:	0
INFORME DE REEMPLAZO (art.94, inciso tercero)	:	0



PROPUESTA CONSTITUCIONAL PARA CONSAGRAR EL ESTABLECIMIEBTO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO EN LA PROPUESTA CONSTITUCIÓN

28 DIC 2021

I. FUNDAMENTOS

Si bien la institución jurídica que nos ocupa apareció en la Constitución sueca, en el año 1809, su consagración en el resto de Europa aparece después de iniciada la segunda mitad del Siglo XX. Así surge paulatinamente en Alemania (1957), en Gran Bretaña (1967), en Italia (1970), en Francia (1973), en Portugal (1975), en España (1978), en Irlanda (1980) y en Holanda (1990).

A su turno, en Latinoamérica se establece primero en Guatemala en 1985 y posteriormente en las constituciones de México (1990), de El Salvador (1991), de Colombia (1991), de Costa Rica (1992), de Honduras (1992), de Paraguay (1992), de Argentina (1993), e Perú (1993), de Nicaragua (1995), de Ecuador, Bolivia y Panamá (1996) y de Venezuela (1999).

Con la perspectiva del tiempo es posible advertir la existencia de dos modelos de Defensoría del Pueblo: el primero, el modelo europeo cuyas Defensorías están más vinculadas a la supervisión de la administración pública y de las actividades de los servicios públicos; y el segundo, el modelo latinoamericano, con una Defensoría mucho más preocupada por la defensa de los derechos humanos.

Concebida su finalidad original en convertirse en un límite al poder monárquico de las elites tradicionales del Antiguo Régimen sueco, las cuales utilizaban al Estado según sus intereses económicos, en la actualidad – frente al sistemático y permanente crecimiento del Estado y los servicios públicos que los componen - el ciudadano se ve enfrentado permanentemente al actuar abusivo o negligente de los distintos agentes del mismo Estado, disponiendo solo de la alternativa de la intervención jurisdiccional de los tribunales ordinarios para protegerse, sistema que por lo lento y costoso, se vuelve inconducente y/ inaccesible.

Contar con una institución jurídica que se encargue de proteger al ciudadano frente a los agentes del Estado, en el evento de una conducta improcedente de estado de Documentos de Docum

en el ámbito legal como ético, necesariamente fortalecerá la democracia

Ingreso de Documentos

cracia.

28 DIC 2021

De esta manera proponemos:

II. PROPUESTA CONSTITUCIONAL QUE CONTIENE EL ARTICULADO PARA CONSAGRAR LA INSTITUCIÓN DEL DEFENSOR DEL PUEBLO EN LA NUEVA CONSTITUCION:

721172800685-001

Artículo XX: Instituyese el Defensor del Pueblo que se constituirá en un órgano colegiado autónomo e independiente, compuesto de cinco miembros, que actuará no sujeto jerárquicamente a ninguna autoridad. Su finalidad es la defensa y protección de los derechos, garantías e intereses, tutelados en esta Constitución y las leyes, ante hechos, actos u omisiones de la Administración del Estado y el control y vigilancia del ejercicio de las funciones administrativas públicas, debiendo comprender la actividad de las instituciones privadas que presten servicios públicos.

Harry Jürgensen Caesar

Martín Arrau GH.

Margarita Letelier C.

OPR BILLYANA PILLETA B.

Pollyana Rivera B.

Teresa Marinovic V.

Ruth Hurtado

Luis Mayol B.

Pablo Toloza F.